

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0155/09

VISTO:

La necesidad de oficializar el nombre de Balneario Marisol al centro poblacional y adyacencias que actualmente es conocido como Marisol y Balneario Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que el nombre de Balneario Marisol no fue oficializado por acto administrativo alguno emanado por autoridad Provincial y/o Municipal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado al gobierno provincial la posibilidad de dictar el acto administrativo correspondiente para realizar el cambio de nombre de “Balneario Oriente” que figura en toda la cartografía por “Balneario Marisol”.

Que como oportunamente se solicitó a la Dirección de Geodesia de la provincia, tal petición se fundamenta en antecedentes históricos y en una afirmación consuetudinaria del uso del nombre con que se conoce al único Balneario sobre la costa atlántica que posee el Partido de Coronel Dorrego.

Que como se reconoce en las actuaciones correspondientes al Expediente N° 2405-3220/2008, el citado balneario Oriente está ubicado en el distrito de Coronel Dorrego sobre la zona costera, muy cercana del Río Quequén Salado, límite con el partido de Tres Arroyos, a veinte kilómetros aproximadamente al sur de la localidad denominada Oriente, establecida por el ferrocarril del sur, luego General Roca, el 10 de octubre de 1911.

Que como consecuencia de la creación de esta población y con el transcurrir del tiempo, al balneario que se va formando lentamente en la costa del mar, se lo comienza a denominar igual que al pueblo cercano, Oriente, no estando su nombre regido por alguna Ordenanza, Decreto o norma legal, solamente la designación en la cartografía respectiva hace que el pequeño balneario en formación adopte la denominación de la localidad más cercana.

Que en el año 1947, el señor Ayastuy divide el campo de su propiedad en tres fracciones (plano 22-21-47) aprobado por la Dirección de Geodesia).

Que, en 1948, el señor Ayastuy vende uno de los campos linderos al mar a Alberto Pedro Bourie Corneille, quien subdivide la parcela 1 A de 22 hectáreas en manzanas con lotes (planos 22-20-48; 22-66-48 y 22-97-48 aprobados por la Dirección Geodesia) realizados por el Ingeniero Civil Julio A. Bernadué quien denomina al balneario como Oriente.

Que en el mismo año, lindero a las anteriores, se realiza otro fraccionamiento en propiedad del señor David Mathov, al cual da como lugar el balneario Oriente, Playa Marisol, (plano 22-45-48 aprobado por la Dirección de Geodesia).

Que en el mismo año, se realiza el remate de los lotes correspondientes a la ampliación del núcleo urbano original, dando como denominación a todo Balneario como Marisol.

Que, a partir de ese momento, comienza a difundirse con ese nombre el citado lugar, apareciendo en una cartografía como: LUGAR: Oriente; BALNEARIO: Marisol, siendo en la actualidad la última denominación citada, la que se ha impuesto por el uso y la costumbre.

Que la Dirección de Geodesia recomienda el dictado de una norma que avale la modificación recomendando que el cambio debe realizarse.

Que a nivel del estado municipal, a partir de una investigación del Sr. Earle Néstor Álvarez sanciona la Ordenanza N° 2593/06 que instituye el día 11 de diciembre de 1949 como inauguración oficial del Balneario Marisol, tomando en cuenta los loteos de los años 1947 y 1948 arriba citados y los anuncios periodísticos del año 1949 sobre la inauguración de la temporada estival en Playa Marisol, contando en esa oportunidad con la desinteresada colaboración de la Sociedad Inmobiliaria Marisol, representada por su Director Gerente, Sr. David Mathov.

Que en esa instancia, el Sr. Mathov, dona un terreno para que fuera subastado y cuyo producto se destinara a la Sociedad de Fomento y a la Comisión de Ambulancia.

Que este Honorable Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 0001/09, avaló las gestiones del Departamento Ejecutivo a fin de concretar el cambio de denominación en la cartografía existente.

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha indicado que el acto administrativo por el cual se determine el nombre de Balneario Marisol debe ser dictado por el estado municipal.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Designase con el nombre de “Balneario Marisol” al centro poblacional cuya ubicación es la siguiente: Latitud 38° - 55' - 30” y Longitud 60° - 32' - 00”, con una superficie de 532 has, identificadas catastralmente como Sección E y D.-

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Gobierno Provincial lo aprobado artículo 1º de la presente a fin de concretar los cambios pertinentes en la Cartografía y demás documentos que identifiquen la zona en cuestión.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2009.-